



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA Y LASUB REGIÓN DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONA"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte:

La **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, identificado con RUC N° 20526112297, para estos efectos en Av. Víctor Raúl S/N Int. 01 PJ Ciudad Roja del Pescador, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, Bruno Teles Rodrigues Do Vale, identificado con Carnet de Extranjería N° 001244396 y Teodoro Edilberto Alvarado Alayo con DNI N° 17825016, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11093374 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se denominará "**FONDO SOCIAL PAITA**",

La **SUB REGIÓN DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONA"**, identificado con RUC 20199565398, con domicilio en Av. Champagnat 1010, distrito y provincia de Sullana, debidamente representada por el Director General Leonardo Saba Flores, identificado con DNI N° 02816126, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2020 / Gobierno Regional de Piura – PR el 11 de mayo 2020, a quien en adelante se le denominará "**SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **FONDO SOCIAL PAITA**, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 238-2016-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través del Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado Peruano, ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura.

1.2 **SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Piura, que se encarga de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud del ámbito de la Sub Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión del Centro de Salud "Juan Valer Sandoval" el cual tiene bajo su dependencia y se encuentra dentro de la jurisdicción de Paita.

La misión es proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes.

Ministerio de Salud
Dirección Regional de Salud de Piura
Subregión de Salud Sullana

Meu. Leonardo Saba Flores
DIRECTOR GENERAL





CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio busca responder a la pandemia sanitaria que se ha generado por el COVID 19, siendo Piura una de las regiones más afectadas del Perú (2889 casos confirmados y 254 fallecimientos) y teniendo Paita el 5% (145 casos confirmados), estadísticas reportadas por el MINSA, el 10 de mayo del presente año. Esta coyuntura ha hecho que entidades públicas y privadas brinden diferentes apoyos para hacer frente a este problema.

El objeto del presente convenio, es que a través del Centro de Salud "Juan Valer Sandoval" se ejecute la vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 y así mitigar el impacto sanitario, social y económico que tendría el coronavirus en este distrito.

Los otros objetivos específicos:

- Realizar vigilancia epidemiológica a través de pruebas rápidas.
- Brindar Equipos de Protección Personal (EEP) a los profesionales de la salud que prestan servicios en el Centro de Salud "Juan Valer Sandoval".
- Proveer de alcohol para la desinfección del Centro de Salud "Juan Valer Sandoval"
- Realizar el seguimiento y aislamiento de los casos leves y moderados, y del grupo de riesgo que están contagiados con el COVID-19.
- Hacer exámenes auxiliares a los pacientes del grupo de riesgo (personas con enfermedades pre-existentes) que determine alguna consideración o complicación médica.

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Por el FONDO SOCIAL PAITA:

Edith Guzmán Escudero, DNI 41238564, Gerente de Fondo Social Paita.

Por la SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA:

María Marcela Ramírez Paiva, DNI 03494184, Jefa del Centro de Salud "Juan Valer Sandoval"

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad, como coordinadores para lograr una efectiva implementación y cumplimiento de las metas y objetivos del convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

FONDO SOCIAL DE PAITA

- Proporcionar pruebas rápidas al Centro de Salud "Juan Valer Sandoval" para realizar vigilancia epidemiológica en el distrito de Paita.
- Brindar Equipos de Protección Personal (EEPs) a los profesionales de la salud que prestan servicios en el Centro de Salud "Juan Valer Sandoval"

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
"JUAN VALER SANDOVAL"
"SULLANA"
Alcalde: Alejandro Sotelo Flores
DIRECTOR CENTRAL





- c) Proveer alcohol de desinfección para el Centro de Salud "Juan Valer Sandoval"
- d) Equipar una sala de aislamiento y el laboratorio clínico del Centro de Salud "Juan Valer Sandoval"

SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA

- a) Brindar personal de salud que aplique las pruebas rápidas en la población de Paita.
- b) Proporcionar las especificaciones técnicas de los insumos, materiales y equipos que se donarán en un plazo máximo de 15 días posterior a la suscripción del convenio. En caso no entreguen estas especificaciones, el **FONDO SOCIAL DE PAITA** se liberará de este compromiso.
- c) Proporcionar todas las condiciones de seguridad (24 horas) y de instalación (pozo a tierra, tomacorrientes, espacios ventilados) para la sala de aislamiento y el laboratorio. Deberán presentar al **FONDO SOCIAL PAITA** un informe adjuntando fotos en donde se aprecie las condiciones de seguridad y de instalación del Centro de Salud "Juan Valer Sandoval", en un plazo máximo de 15 días posterior a la suscripción del convenio. En caso no entreguen estas especificaciones, el **FONDO SOCIAL DE PAITA** se liberará de este compromiso.

Brindar personal de salud que se encargue de la operación y del funcionamiento de la sala de aislamiento y del laboratorio clínico del Centro de Salud "Juan Valer Sandoval", deberán entregar al **FONDO SOCIAL PAITA** una carta de compromiso especificando el personal destinado para estas áreas.

Asumir los gastos de operación y mantenimiento de los equipos donados por el **FONDO SOCIAL**, deberán entregar al **FONDO SOCIAL PAITA** una carta de compromiso.

Proporcionar al **FONDO SOCIAL PAITA** un oficio o resolución de la transferencia de los materiales y equipos donados cumple con los requerimientos proporcionados por el MINSA, asimismo especificando que han sido ingresados al patrimonio del Centro de Salud "Juan Valer Sandoval", la responsabilidad de la operación y mantenimiento, el monto invertido y resultados.

- g) Usar de forma exclusiva de todos los materiales y equipos donados por el **FONDO SOCIAL PAITA** en el distrito de Paita.
- h) Responder de forma oportuna cualquier consulta que realice los órganos que supervisan y fiscalizan al **FONDO SOCIAL PAITA**.
- i) Entregar un informe reportando la utilización de los insumos médicos y resaltando el impacto del aporte realizado.

CLAUSULA QUINTA: DETALLE DE DONACIÓN

El detalle de materiales y equipamientos entregados por el **FONDO SOCIAL DE PAITA** al Centro de Salud "Juan Valer Sandoval".



CATEGORIA	CENTRO DE SALUD JUAN VALER SANDOVAL	MEDIDA
EXAMENES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA		
Pruebas rápidas para COVID-19 IgG/IgM	300	Unidad
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		
Respiradores N95	300	Unidad
Anteojos panorámicos de ventilación indirecta, 4 amplias válvulas de ventilación antiempañante, Luna clara o placa delantera, de una sola pieza y Cinta elástica suave y regulable que facilite el ajuste.	25	Unidad
Mascarillas quirúrgicas tres pliegues con elástico x 50unid	21	Cajas
Chaqueta y pantalón quirúrgico descartable	150	Unidad
Bata descartable con muñequera elástica (mandilón descartable)	150	Unidad
Traje Anticovid descartables talla XL	15	Unidad
Guantes de latex para examen talla L x 50pares	15	Cajas
Guantes quirúrgico para examen x 50 pares	18	Cajas
Cubre calzado para cirujano x 100unid	18	Cajas
INSUMOS DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS		
Alcohol medicinal 96° bidon x 20lt	02	Bidon
SALA DE AISLAMIENTO		
Camas hospitalarias	5	Unidad
Balón de Oxígeno 10 m3 con válvula de regulación y listo para usar	5	Unidad
LABORATORIO CLINICO		
Equipo Hematológico SemiAutomatizado/ Automatizado.	1	Unidad
Equipo Bioquímica SemiAutomatizado/ Automatizado.	1	Unidad
Equipo de Baño María	1	Unidad
Esterilizador	1	Unidad
Centrifuga	1	Unidad

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 DE TUMBUCAY
 "LUCIANO G. GILGIL"

Med. Leonardo Soto Flores
 DIRECTOR GENERAL



CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se considerará terminado en los siguientes casos:



- a.- Cuando haya vencido el plazo de 3 meses de vigencia.
- b.- Por resolución de común acuerdo entre las partes, con una anticipación de al menos 15 días calendarios, mediante una carta simple a las partes.
- c.- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta enviada por la parte perjudicada.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo. Para este efecto, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación. En un plazo de quince (15) días calendarios, el cual de convenirlo mutuamente podrá ser renovado –por única vez– por un plazo igual.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura, sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 13 días del mes de mayo del año 2020.

Bruno Teles Rodríguez de la

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**

Bruno Teles Rodríguez De Yale



Presidente

Med. Leonardo Saba Flores

SUB REGIÓN DE SALUD

Leonardo Saba Flores

Dirección General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo

ALCALDE

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**

Teodoro Edilberto Alvarado Alayo

Vice Presidente